



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2023-MDB

Breña, 16 de marzo del 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BREÑA

#### VISTOS:

El Documento Simple con Número de Registro 202301704 remitido por SITRAMUN BREÑA – Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Breña, el Memorando N° 293-2023-OGA-MDB de la Oficina General de Administración, el Informe N° 163-2023-URH-OGA-MDB emitido por la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 020-2023-OGA-MDB de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 175-2023MDB/GM emitido por la Gerencia Municipal, sobre la conformación de los miembros de la Comisión Negociadora Colectiva, entre la Municipalidad Distrital de Breña y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Breña – SITRAMUN BREÑA correspondiente al ejercicio 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el régimen de la Ley de Servicio Civil – Ley N°30057 y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se regulan los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dicho régimen y a los regímenes laborales de los Derechos Legislativos N° 276, 728, 1057;

Que, artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley;

Que, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, determina que, las Comisiones Negociadoras Colectivas están compuestas hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien (100) o menos de cien (100) servidores sindicalizados. Asimismo, en caso la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicales, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;

Que, el artículo 8° de la Ley N°31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal en su inciso a) señala que, de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada no menos de tres (03) no más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

actividad; asimismo en su inciso b) de la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, Documento Simple con Numero de Registro 20230174 remitido por SITRAMUN BREÑA – Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Breña, comunican que en asamblea conjunta designan a los miembros que los representan en la Comisión Paritaria encargada de la negociación de su pliego petitorio para el año 2023;

Que, mediante Memorando N° 293-2023-OGA-MDB de la Oficina General de Administración donde solicita la designación de los representantes de la entidad edil y cumple con comunicar la relación de sus representantes como miembros ante la Comisión Negociadora Colectiva, al respecto corre traslado de los actuados administrativos para proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 163-2023-URH-OGA-MDB de la Unidad de Recursos Humanos, remite la información a la Oficina General de Administración y manifiesta que se debe de conformar a los Representantes empleadores de la entidad, por lo que propone a los integrantes de la Comisión Negociadora Colectiva que deben representar a la Municipalidad Distrital de Breña, de acuerdo a los establecidos en el artículo 71 de la Ley N° 30057;

Que mediante Informe N° 020-2023-OGA-MDB de la Oficina General de Administración, solicita se disponga el inicio de las gestiones pertinentes para la Conformación de la Representación Empleadora para la Negociación Colectiva entre la Municipalidad de Breña y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Breña -SITRAMUN del ejercicio 2023;

Que, mediante Memorando N° 175-2023-MDB/GM la Gerencia Municipal, indica que se emita el correspondiente acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 298-2023-SG/MDB de la Secretaria General, solicita a la Unidad de Recursos Humanos remita un informe ampliando información tomando en cuenta, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, mediante Informe N° 353-2023-URH-OGA-MDB la Unidad de Recursos Humanos, acota que el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Breña – SITRAMUN BREÑA es una organización sindical que representa a menos de 100 servidores civiles sindicalizados; en este sentido, la Comisión Negociadora Colectiva deberá estar compuesta por tres (03) representantes;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad al artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión Negociadora Colectiva, entre la Municipalidad Distrital de Breña y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Breña – SITRAMUN BREÑA, correspondiente al ejercicio 2023, quedando conformada de la siguiente manera:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

## REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA:

|   |   |
|---|---|
| - Gerente de la Oficina General de Administración     | Presidente                                  |
| - Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica          | Titular                                     |
| - Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Titular                                     |
| - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos               | Secretaria (Comisión Negociadora colectiva) |
| - Jefe de la Unidad de Contabilidad                   | Suplente                                    |
| - Jefe de la Unidad de Tesorería                      | Suplente                                    |

## REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE BREÑA

|                                |          |
|--------------------------------|----------|
| - Humberto Rodríguez           | Titular  |
| - Félix Ricky Canchari Flores  | Titular  |
| - Eugenio Ojeda Crisanto       | Titular  |
| - Carmen Agustina Pardo García | Suplente |
| - José Carlos Quispe García    | Suplente |
| - Urso Grajeda Reyes           | Suplente |

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como secretario técnico de la Representación Empleadora de la Comisión Negociadora Colectiva, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, a través de sus Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora Colectiva 2023.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la entidad: [www.munibreña.gob.pe](http://www.munibreña.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Breña  
  
 CHRISTIAN GUILLERMO CERNA ZÚÑIGA  
 SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Breña  
  
 LUIS FELIPE MATA MARTÍNEZ  
 A.T.C.P.